

Date Printed: 04/23/2009

JTS Box Number: IFES_69
Tab Number: 83
Document Title: Guia practica para el elector
Document Date: 1998
Document Country: Peru
Document Language: Spanish
IFES ID: CE01595



* 7 4 C 8 A C D C - A 4 E 7 - 4 D 2 A - A 4 C 9 - 1 7 2 F 7 7 0 E E E 6 1 *

Sobre cómo votar:

Es obligación de todo ciudadano:

1. Conocer el motivo y las alternativas de la elección municipal y elegir su opción.
2. Tomar conocimiento con anticipación del lugar donde le corresponde sufragar.
3. Verificar si ha salido sorteado como miembro de mesa titular o suplente.
4. Desde un día anterior a las elecciones hasta un día después no debe participar en reuniones públicas ni consumir licor.
5. El día de las elecciones debe presentarse a votar desde las 8.00 a.m. hasta las 4.00 p.m. portando su documento de identidad.
6. Ubicar la mesa donde sufragará dentro del local de votación.
7. Verificar su nombre y número de documento de identidad en la lista de electores que se encontrará pegada en la puerta del local de votación y ubicarse en la cola.
8. En caso de ser requerido para integrar la mesa de sufragio, deberá aceptar el encargo y cumplir las obligaciones como tal.
9. No deberá realizar propaganda política ni revelar su intención de voto a otros electores, personeros, candidatos u observadores.
10. Ingresará al ambiente donde funciona la mesa y se identificará ante el presidente de la misma con su documento de identidad.
11. Recibirá del Presidente de la mesa una cédula de sufragio y un lapicero, y se dirigirá a la cámara secreta para emitir su voto.
12. Emitirá su voto marcando una cruz (+) o un aspa (X) dentro del recuadro sobre el símbolo o número que identifica su preferencia, cuidando que la intersección de las líneas esté dentro del recuadro.
13. No firmará ni hará ninguna anotación adicional en la cédula.

14. Deberá tener presente que en el interior de la cámara no deberá permanecer más de un minuto.

15. Regresará a la mesa e introducirá la cédula debidamente doblada en el ánfora, firmará el padrón electoral y pondrá su huella digital (índice derecho) e introducirá el dedo medio en el frasco de tinta indeleble.

16. Recibirá su documento de identidad y verificará si ha sido colocado el holograma como constancia de votación.

17. Terminado el acto de votación deberá retirarse del local en forma pacífica; no deberá permanecer por los alrededores ni intentará votar en otra mesa.

FORMAS DE VOTO

VOTO VÁLIDO



Aquel que ha sido depositado por ciudadanos en el ánfora electoral teniendo capacidad legal para hacerlo y siguiendo la forma prescrita

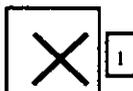
VOTO NULO



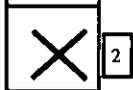
Aquel que no ha sido debidamente marcado, por error formal del elector o que ha sido viciado voluntariamente.



Es el caso, por ejemplo, del elector que vota por dos listas o partidos distintos para un mismo cargo, o del que hace un garabato en una columna



de la cédula de sufragio. Es importante mencionar que la nulidad del voto no implica la nulidad de toda la cédula.



VOTO EN BLANCO



Aquel en el que no aparece ninguna marca o número. La cédula aparece tal como fue entregada al elector.



Segunda Elección Municipal

1998

Guía práctica para el elector

Lo que debe saber el elector:

* ¿Cómo está conformado el Sistema Electoral Peruano?

* ¿Cuál es la función de ONPE?

* ¿Cuál es su finalidad?

* ¿Quiénes participan en esta

segunda elección?

* ¿Cómo se emite el voto?

* ¿Cuáles son las Multas Electorales?

* ¿Qué debe saber el ciudadano elector

sobre la I.E. y el DNI?



Garantía de un proceso claro

TELÉFONOS: 3158053 - 3158055

Dirección: Jr. Nasca 598 Jesús María

El Sistema Electoral Peruano

¿Que organismos lo conforman?

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE): Es el organismo que decide sobre la legalidad de todos los asuntos electorales.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE): Es la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares.

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec): Inscribe los actos que modifican el estado civil de la persona; emite las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción; y, finalmente, mantiene actualizado el padrón electoral.

¿Cual es la función de ONPE?

El planeamiento, la organización y la ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares; *el diseño de las cédulas de sufragio. Le corresponde, asimismo la entrega de actas y demás materiales necesarios para los escrutinios y la difusión de sus resultados.*

¿Cuál es su finalidad?

Asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa.

(Art. 176 Constitución Política del Perú).

¿Quiénes participan en ésta segunda elección?

De acuerdo a lo indicado en el artículo 23 de la Ley 26864 de elecciones municipales; participan las listas que no hayan obtenido más del 20% de los votos válidamente emitidos. La segunda elección se efectuará el domingo 13 de diciembre. Por lo tanto, deberán sufragar todos los electores donde se efectúa la misma.

Lo que debe saber el ciudadano elector

Sobre la votación:

1. Todo ciudadano para votar deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y presentar su libreta electoral manual, mecanizada o el DNI.
2. Es obligatorio votar desde los 18 hasta los 70 años y voluntario para los ciudadanos mayores de esta edad.
3. Los ciudadanos que no votan se hacen acreedores a una multa igual al 4% de la Unidad Impositiva Tributaria a la fecha del pago de la misma. (s/. 104.00)
4. Los ciudadanos que habiendo salido sorteados como miembros de mesa no se presentan a la instalación de la misma, se harán acreedores de una multa igual al 5% de la Unidad Impositiva Tributaria a la fecha del pago. (s/. 130.00).
5. Los ciudadanos miembros de mesa que no se presenten a la instalación y además no voten se harán acreedores a la suma de las dos multas anteriores. (s/ 234.00)
6. El que no siendo miembro titular o suplente de una mesa, al ser seleccionado se negase al desempeño del cargo de miembro de mesa será sancionado con una multa equivalente al 5% de la Unidad Impositiva Tributaria a la fecha del pago de la misma. (s/. 130.00)
7. Todo ciudadano que no cumpliera con estos dispositivos no podrá ejercer sus derechos ciudadanos tales como, cobrar cheques, viajar al extranjero, legalizar documentos, mientras no regularice su situación cancelando al Banco de la Nación la multa que le corresponda.

TABLA DE MULTAS ELECTORALES

(Unidad Impositiva Tributaria S/. 2 600.00)

POR NO VOTAR	4%	S/.104.00
POR NO INSTALAR LA MESA	5%	S/.130.00
ELECTORES QUE SE NIEGUEN		
A INSTALAR LA MESA	5%	S/.130.00

EVITE ESTOS PAGOS CUMPLIENDO CON SU DEBER

Sobre la Libreta Electoral y el DNI:

1. Todo peruano al cumplir los 18 años de edad debe obtener su documento de identidad.
2. El documento nacional de identidad es el documento oficial que sirve para identificarse y para votar. Para tal efecto lleva los nombres, apellidos y otros datos personales del ciudadano.
3. Sirve para acreditar su identidad en los actos formales en que sea requerida, tales como:
 - * Retiro de valores o depósitos judiciales de las instituciones de crédito, sociedades comerciales o industriales y recepción de correspondencia postal certificada.
 - * Matricularse en las universidades, institutos o escuelas especiales y optar grados académicos o títulos profesionales.
 - * Ejercer profesiones u oficios.
 - * Celebrar contratos por escritura.
 - * Ejercitar acciones por derecho propio o en representación de terceros ante los Poderes Públicos.
 - * Contraer matrimonio e intervenir en cualquier acto del Registro Civil.
 - * Recurrir a los Registros Públicos.
 - * Presentar fianza ante los tribunales correccionales y jueces instructores.
 - * Acogerse a los beneficios de las leyes de accidentes de trabajo y otras de carácter social.
 - * Obtener patentes industriales, pasaportes, licencias municipales o policiales y, en general, para todos los actos civiles, comerciales o administrativos en los que sea menester acreditar la identidad personal, y.
 - * Transitar por el territorio de la República.

4. Para ejercer sus efectos legales, la libreta electoral manual, mecanizada o el DNI, deben obligatoriamente, contener la constancia de que el ciudadano ha ejercido el sufragio en la últimas elecciones en las que ha estado obligado a votar o la dispensa de no haber votado.